

@10580236



Asociación Juristas de Iberoamérica

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA ASOCIACION JURISTAS DE IBEROAMERICA (ASJURIB)

Entre quienes suscriben, a saber: **WALESKA R. HORMECHEA B.**, mujer, panameña mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 8-226-2216, actuando en calidad de Representante Legal de la Fiscalía General de Cuentas de la República de Panamá, entidad pública creada mediante Ley N.º 67 de 14 de noviembre de 2008, que en lo sucesivo se denominará **LA FISCALÍA**, por una parte, y por la otra **ANDRÉS GUERRERO**, varón, español, portador del documento de identidad personal N.º 01.344.167-R, Presidente de la **ASOCIACIÓN "JURISTAS DE IBEROAMÉRICA" (ASJURIB)**, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Ministerio del Interior, Sección 1ª, Número Nacional 608187, con sede central en Madrid, España, calle Profesor Waksman, 10, Código Postal 28036 y que actuando de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, bajo los siguientes términos, y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Cuentas de la República de Panamá es un ente de Derecho Público, creada mediante Ley N.º 67 de 14 de noviembre de 2008, que tiene como función investigar las presuntas irregularidades contenidas en los reparos efectuados por la Contraloría General de la República en las cuentas de empleados y agentes de manejo, que afecten los fondos y bienes públicos, con estricto apego a la garantía Constitucional del Debido Proceso.

Que la Fiscalía General de Cuentas garantiza la Transparencia en la gestión, como principio general, garantizando la realización oportuna de la función administrativa con objetividad y con apego al principio de estricta legalidad, a la Ética, Idoneidad Técnica, Compromiso con los resultados, Vocación de Justicia y Responsabilidad Social, tal como lo disponen el Código de Ética y el Plan Estratégico institucional.

Que la Fiscalía de Cuentas de la República de Panamá apuesta por la calidad en la gestión pública, con oportunidad de mejora continua, y la capacitación de su personal.

Que la Fiscalía General de Cuentas cuenta con un Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico que tiene como misión brindar ofertas académicas orientadas al fortalecimiento de profesionales que operan en la Jurisdicción de Cuentas y en



Que la Asociación “Juristas de Iberoamérica” (ASJURIB) tiene como fin primordial la búsqueda, el estudio, la promoción y el fomento de la “Integración Iberoamericana”, tanto a nivel nacional como internacional, en cualquier sector directa o indirectamente relacionado con el mundo del derecho, mediante la reafirmación de postulados compartidos que aseguren una administración de justicia y un ejercicio profesional independientes e imparciales, accesibles al ciudadano, una administración de justicia eficaz, eficiente, pronta y equitativa, que garantice los Derechos Humanos y el respeto a la Seguridad Jurídica en toda la Comunidad Iberoamericana.

Que la Asociación “Juristas de Iberoamérica” (ASJURIB) cuenta con distintos Observatorios y Comisiones Iberoamericanas, constituidos con la finalidad de ser instrumentos eficientes para el análisis y la actuación en sus respectivas materias, sin ánimo de lucro, mediante la preparación, selección y construcción de un sistema de información con capacidad suficiente para vigilar y realizar el seguimiento de las situaciones que, en cada una de las materias de su especialidad, se produzcan en la Comunidad Iberoamericana, sirviendo de plataforma, en su caso, para la denuncia directa de las vulneraciones flagrantes de Derechos Humanos que, debidamente documentadas, les sean comunicadas por terceros, sean víctimas o no, o para el apoyo y/o difusión a las instadas por otras personas, físicas y/o jurídicas.

Que la Asociación “Juristas de Iberoamérica” (ASJURIB) cuenta con distintos Observatorios y Comisiones Iberoamericanas mantiene cuatro Observatorios Iberoamericanos especialmente relevantes para este Convenio Marco de Cooperación:

- 1.- Observatorio Iberoamericano de Administración y Gestión Pública como punto de encuentro, información y seguimiento a prácticas de Buen Gobierno y Calidad en la Gestión Pública, asegurando Participación Ciudadana.
- 2.- Observatorio Iberoamericano de Deontología y Buenas Prácticas Jurídicas.
- 3.- Observatorio Iberoamericano de Transparencia, Justicia, Democracia y Derechos Humanos.
- 4.- Observatorio Iberoamericano para el seguimiento, difusión y promoción de la Formación Continua de los Juristas.

Que, para **LAS PARTES**, resulta necesario y conveniente establecer un instrumento de cooperación, para establecer relaciones e intercambios de colaboración mutua en campos de interés para ambas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO. El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objetivo establecer cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación y/o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito de la Transparencia, del Buen Gobierno y de la Calidad en la Gestión Pública, en el marco de la Comunidad Iberoamericana.

SEGUNDA: PRINCIPIO. El presente convenio tiene como principio generar, estrechar lazos para alcanzar fines comunes para ambas instituciones, por lo cual su ejecución y desarrollo de cooperación y colaboración se inspirará en la buena fe, confianza mutua, solidaridad, cooperación e igualdad entre **LAS PARTES**.

TERCERO: MODALIDADES. **LAS PARTES** convienen desarrollar en la medida de sus posibilidades, las siguientes modalidades de colaboración:

- 1. Desarrollo conjunto de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.

2. Desarrollo de programas de difusión y concienciación social.
3. Desarrollo de cursos de formación dirigidos a los distintos sectores sociales (profesores, estudiantes, profesionales e interesados).
4. Intercambio de información y documentación
5. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
6. Fomentar las relaciones interinstitucionales entre ambas partes, creando una alianza estratégica para intercambiar experiencias y para organizar conjuntamente cualquier tipo de evento que coadyuve al adecuado cumplimiento de los fines de cada una de las partes.
7. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, resulte de mutuo interés en el ámbito social y jurídico de la Comunidad Iberoamericana.

CUARTA: COORDINACIÓN. La responsabilidad de coordinación y ejecución de este Convenio estará a cargo de una Comisión Mixta, compuesta por dos miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas, en régimen de paridad. Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes. La forma de notificación de cualquier tema se realizará siguiendo los cauces ya abiertos por ambas instituciones.

QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. LAS PARTES convienen que establecerán Acuerdos Específicos para cada proyecto o acción que se emprenda dentro del marco de este convenio, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar. En los Acuerdo Especificos se detallarán los objetivos, las formas de cooperación, presupuesto, y recursos financieros, humanos, materiales y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar, los cuales contarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de cada institución y refrendado por la Contraloría General de la República.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno con la firma de este Convenio Marco de Cooperación. Sin embargo, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente convenio surge un Acuerdo Específico, que suscriban ambas partes y genere obligaciones de carácter presupuestario para La Asociación “Juristas de Iberoamérica” (ASJURIB), se indicaran por separados los detalles financieros o presupuestarios (partida o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, las mismas se harán efectivas, con la entrada en vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES manifiestan que la propiedad intelectual en cualquier medio o la promoción en un acto público, así como toda publicación, que se efectúe con ocasión de las actividades que las partes desarrollen en el marco de este convenio, tendrá expresa mención de la participación de LA FISCALÍA y LA ASOCIACIÓN “JURISTAS DE IBEROAMÉRICA” (ASJURIB)

Se reconocerá que los programas, material didáctico y cualquier otro producto intelectual creado por motivo de este convenio, será de autoría de ambas instituciones. Los derechos de autoría se regularán en los acuerdos específicos.

LAS PARTES guardarán confidencialidad respectos a las actividades materia de este Convenio en los casos en que se consideren necesario.



Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

Salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad y de derecho de autor que se estipulen en cada proyecto o Acuerdo Específico, toda la información resultante de las actividades conjuntas, realizadas bajo este Convenio Marco de Cooperación, estará a la disposición de ambas partes, sujeta a la normativa vigente sobre la confidencialidad y propiedad intelectual (Derecho de Autor y Propiedad Industrial).


OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. LA FISCALÍA y LA ASOCIACIÓN “JURISTAS DE IBEROAMÉRICA” (ASJURIB), se comprometen a resolver, mediante la participación de la comisión, de manera amistosa cualquier desavenencia que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación, sus anexos, Adendas o Acuerdos Específicos, serán resueltas de buena fe y el principio pacta sunt servanda, de común acuerdo o al espíritu solidario de LAS PARTES. De persistir el conflicto, será resuelto por las máximas autoridades de ambas instituciones. De no llegar a una solución amigable, LAS PARTES convienen en dar por terminado el presente Convenio.

NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. Este Convenio Marco de Cooperación empezará a regir a partir de su firma y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años. El mismo podrá ser modificado o prorrogado por la voluntad de LAS PARTES mediante la firma de las adendas correspondientes y el refrendo de la Contraloría General de República de Panamá, conforme al artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular N.º 61-LEG-F.J. PREV del 4 de septiembre de 2007. Podrá darse por rescindido o terminado anticipadamente por cualquiera de LAS PARTES, cuando lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta, ni generará responsabilidad alguna de ninguna naturaleza para LAS PARTES.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio Marco de Cooperación, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Por LA FISCALÍA,

WALESKA R. HORMECHEA B.
Fiscal General de Cuentas


ANDRÉS GUERRERO
Presidente Asociación “Juristas de Iberoamérica” (ASJURIB)

GERARDO ESCOBEDO:
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, _____ de _____ de 2021



22 OCT 2021

